

723

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «S. A. Recasens» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y de fibras textiles sintéticas y la exportación de diversos tipos de lonas y tejidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Recasens» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y de fibras textiles sintéticas y la exportación de diversos tipos de lonas y tejidos, autorizada por Orden de 22 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), prorrogada por Orden de 27 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta 30 de junio de 1984, a partir del 13 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima Recasens», con domicilio en Barcelona, Travesera de Gracia, 18-20, y NIF A.08048518.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

724

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Compañía Española de Aceros Phoenix, S. A.» franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.

La Empresa «Compañía Española de Aceros Phoenix, S. A.», con domicilio social en Gran Vía, 604, 8.º de Barcelona, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones en el término municipal de Echevarri (Vizcaya) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Echevarri (Vizcaya) han afectado a la factoría de la Empresa «Compañía Española de Aceros Phoenix, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de una máquina sierra vertical de cortar metales; por lo que precisa la importación de la máquina de sierra vertical de cortar metales para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en los citados textos legales.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia arancelaria por los derechos arancelarios a la Empresa «Compañía Española de Aceros Phoenix, S. A.», para la importación de una máquina sierra vertical, modelo UPAM V 650 Exp., por la Aduana TIR (Barcelona), extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 16 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

725

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a las empresas «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.» (CAF), «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), «Westinghouse, Sociedad Anónima» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de trenes automotores eléctricos (P. A. 80.04).

El Real Decreto 1232/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de material rodante ferroviario, tanto de tracción como remolcado, estableciendo en su artículo primero los componentes a los que se refiere la fabricación mixta y señalando entre ellos los trenes automotores eléctricos.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), se concedieron a las empresas «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.» (CAF), «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), «Westinghouse, Sociedad Anónima» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, los beneficios del régimen de fabricación mixta establecido en el Real Decreto primeramente citado

para la construcción de 30 trenes automotores eléctricos a 3.000 V, serie 440.

Persuadiendo las razones y circunstancias técnicas y económicas que aconsejaron la concesión de la autorización particular de 26 de octubre de 1982, resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 19 de septiembre de 1983.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 26 de octubre de 1982, otorgada a las empresas «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.» (CAF), «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), «Westinghouse, S. A.» y «General Eléctrica Española, S. A.», conjunta y solidariamente, para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de trenes automotores eléctricos.»

Madrid, 16 de diciembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

726

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.» para la construcción de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV, modelos EBRO 6070.DT y 6078.DT (partida arancelaria 87.01.A).

El Decreto 1950/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada por Reales Decretos 250/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), 3002/1980, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981) y 877/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Motor Ibérica, Sociedad Anónima» presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 7 de octubre de 1983, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

La fabricación, en régimen mixto, de estos tractores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación, en régimen mixto, de los tractores que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.»

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1950/1975, de 17 de julio, a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida Icaria, 149, para la fabricación de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV, modelos EBRO 6070.DT y 6078.DT.

Segunda.—Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.» a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Motor Ibérica, S. A.» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.